

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.939.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Viernes 22 de Agosto de 2014

SUMARIO	Tesorería General de la República	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PODER JUDICIAL	MUNICIPALIDADES
Normas Generales	Resolución número 1.072.- Asigna a don Francisco José María Miguez Benavente como Abogado del Servicio de TesoreríasP.1	Subsecretaría del Trabajo	Llamados a concursoP.3	Municipalidad de Coquimbo
PODER EJECUTIVO		Decreto número 74.- Designa en calidad de provisional y transitorio a don Luis Eduardo Acevedo Quintanilla como Director General del Crédito Prendario, conforme al artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882P.2	OTRAS ENTIDADES	Decreto alcaldicio número 3.552 exento.- Dispone postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en sector que señala..... P.7
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE JUSTICIA		Banco Central de Chile	
Decreto número 1.251.- Modifica decreto N°621, de 2007, que crea Comité Financiero señalado en la ley N°20.128P.1	Decreto número 363.- Crea Centro de Cumplimiento Penitenciario en la comuna y ciudad de Collipulli.....P.2		Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.7	

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

MODIFICA DECRETO N° 621, DE 2007, QUE CREA COMITÉ FINANCIERO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.128

Núm. 1.251.- Santiago, 7 de agosto de 2014.- Vistos: Las disposiciones del artículo 29 inciso 1° y el artículo 32 N°6, ambas de la Constitución Política de la República; el artículo 1° del DFL N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el decreto N° 621, de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el decreto N° 668, de 2014, del Ministerio del Interior.

Considerando: Que, es necesario armonizar lo señalado en la ley N°20.128, respecto del funcionamiento del Comité Financiero y su calidad de asesor directo del Ministro de Hacienda, autoridad que tiene la facultad de designar a sus miembros y al presidente y vicepresidente del Comité de entre los integrantes que designa.

Decreto:

Modifícase el decreto N°621, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregando al último inciso de su artículo 4°, a continuación de su punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior cualquier integrante del Comité cesará en el cargo por disposición del Ministro de Hacienda manifestada mediante resolución."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Mícco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Tesorería General de la República

ASIGNA A DON FRANCISCO JOSÉ MARÍA MIGUEZ BENAVENTE COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

(Resolución)

Núm. 1.072.- Santiago, 31 de julio de 2014.- Vistos: El Art. 2°, N°2, letra d) del DFL N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N°19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Art. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N°29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N°830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N°227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Francisco José María Miguez Benavente
RUT : 13.049.954-6
Ubicación (Actual) : Región Metropolitana - Provincial de Maipú – Unidad Operativa de Cobro 2
Calidad Jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 8 E.U.
Función : Abogado
Fecha Inicio : 04/08/2014
Jurisdicción : Todas las comunas de la Región Metropolitana, con asiento en la Tesorería Provincial de Maipú.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Provincial de Maipú.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Iturrieta Venegas, Jefe División de Personal.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono: +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE AGOSTO DE 2014**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	582,76	1,0000
DOLAR CANADA	532,44	1,0945
DOLAR AUSTRALIA	542,10	1,0750
DOLAR NEUZELANDES	489,67	1,1901
DOLAR DE SINGAPUR	466,39	1,2495
LIBRA ESTERLINA	966,59	0,6029
YEN JAPONES	5,61	103,7900
FRANCO SUIZO	639,34	0,9115
CORONA DANESA	103,80	5,6145
CORONA NORUEGA	94,79	6,1477
CORONA SUECA	84,56	6,8913
YUAN	94,68	6,1548
EURO	773,81	0,7531
WON COREANO	0,57	1023,5000
DEG	886,73	0,6572

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de agosto de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$742,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de agosto de 2014.

Santiago, 21 de agosto de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

DISPONE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES, EN SECTOR QUE SEÑALA

Núm. 3.552 exento.- Coquimbo, 28 de julio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", los artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, proceso de aprobación de Plan Regulador Intercomunal del Elqui, Acuerdo de Concejo Municipal N° 6 de Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 25/06/2014; y

Considerando:

1. Ord. N°2.019 de fecha 24 de junio de 2014, del Alcalde de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, solicitando la autorización de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es decir, la postergación de otorgamientos de permisos de Subdivisión, Loteos o Urbanización predial y de construcciones, por un plazo de tres meses, fundado en la situación que el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del plan regulador intercomunal o comunal. La autorización solicitada corresponde al polígono ubicado en el sector de Las Tacas, comuna de Coquimbo.

2. Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y lo dispuesto en el artículo 1.4.18 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que regula la facultad de postergación de otorgamientos de permisos de Subdivisión, Loteos o Urbanización predial y de construcciones.

3. Ord. N°1.068 de fecha 10 de junio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, que en virtud que el Plan Regulador Intercomunal del Elqui, se encuentra actualmente en etapa de aprobación, junto con los argumentos expuestos por la I. Municipalidad de Coquimbo para aplicar lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa que acoge favorablemente la solicitud para postergar los permisos de edificación por tres meses, conforme lo establece el artículo 117 de la LGU y C, para ser aplicado en los terrenos sujetos a riesgo de tsunami, correspondiente a la zona AR-S1, del PRI Elqui, ubicado en el sector de Las Tacas; y las atribuciones de mi cargo:

Decreto:

1° Dispóngase la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, por el plazo de tres meses, en el sector correspondiente a la zona AR-S1, del PRI Elqui, ubicado en el sector de Las Tacas, área inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el área de extensión urbana ZEU-7A, que está contenido en el polígono delimitado a continuación y graficado en el plano esquemático:

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	Intersección de la línea de más baja marea con paralela trazada a 470 m. al norte del eje de calle que enfrenta el Club de Yates de Las Tacas.	1-2	Línea recta que sigue el deslinde norte de la calle existente que actualmente limita el complejo Las Tacas por el norte y que une los puntos 1-2.
2	Intersección del deslinde norte de la calle existente que actualmente limita el complejo Las Tacas por el norte, con cota +10 m. s.n.m.	2-3	Línea sinuosa que sigue la cota +10 m s.n.m. y que la une los puntos 2 y 3.
3	Intersección de cota +10 m. s.n.m. con perpendicular levantada hacia el oriente desde el punto 4.	3-4	Línea recta que une los puntos 3 y 4.
4	Intersección de línea de más baja marea con paralela trazada a 300m. al sur del eje de calle que enfrenta el club de Yates de Las Tacas.	4-5	Línea sinuosa que sigue la línea de más baja marea y une los puntos 4 y 5.

Terrenos denominados AR-S1: Área inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el área de extensión urbana ZEU-7ª, sector Las Tacas, solo faja (a.1).



2° La postergación de los permisos establecidos en esta resolución, no afectará a los anteproyectos y/o proyectos aprobados con anterioridad a esta postergación, siempre que ellos estén conforme a lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Coquimbo vigente, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y sus modificaciones.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el diario de mayor circulación regional, por una sola vez.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristian Galleguillos Vega, Alcalde.- Mirta Cecilia Ponce López, Secretaria Municipal.